

Incentivos a la creación de empleo estable

Objetivo/identificación de la línea de la Subvención

El objeto es la creación de empleo estable para el fomento de la **creación de empleo indefinido**, tanto a tiempo completo como a tiempo parcial así como la **transformación en indefinidos de los contratos temporales** y las **ampliaciones de la jornada laboral parcial** que se lleven a cabo por parte de las empresas o entidades empleadoras que desarrollen su actividad en Andalucía

Conceptos Subvencionables

- La contratación laboral con carácter indefinido de personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo.
- La Transformación de contratos de duración determinada en indefinidos, tanto a tiempo completo como a tiempo parcial, siempre que la jornada de trabajo no sea inferior a 20 horas semanales
- La ampliación de una jornada parcial de un contrato indefinido a una jornada completa, entendiéndose por tal la jornada ordinaria de trabajo que se contemple en el convenio colectivo de aplicación, o en su defecto la jornada máxima legal.

Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones.

Personas trabajadoras autónomas, las empresas cualesquiera que sea su forma jurídica, las entidades sin ánimo de lucro, así como las entidades sin personalidad jurídica, que desarrollen su actividad en Andalucía, que cumplan una serie de requisitos recogidos en la ley y en las bases de la Ayuda.

Cuantía de las subvenciones

- Ayuda **contratación indefinida** 8000 € por cada nuevo contrato

Para colectivos especiales 8.800 €

Para empresas del sector industrial: 10000 € (siendo de 11000 cuando se trate de colectivos especiales estipulado en las bases.

- Cuando el **contrato indefinido o transformación del contrato se realice a jornada parcial**, sin que en ningún supuesto ésta pueda ser inferior a **20 horas semanales**, la cuantía del incentivo será de **4.000€., y de 4400** cuando la persona contratada se encuentre incluida en el momento de la contratación, en alguno de los colectivos señalados

- Cuando la contratación se realice por una **empresa o entidad del sector industrial**, la cuantía del incentivo ascenderá a la cantidad de **5.000** euros. Cuando la contratación se realice con algunos de los colectivos definidos en el apartado 2 la cuantía será de **5.500 euros**. Las cuantías señaladas en los aparatos anteriores se incrementarán un 10 % cuando la persona contratada o cuyo contrato haya sido transformado sea mujer incluido en los colectivos de mujeres víctima de violencia de género.
- Para la **ampliación de jornada laboral**: será de **hasta 4000 €**, con un incremento del 20 por ciento (colectivo mujer maltratada)
- **Para empresas del sector industrial: 5000€**. Se podrá determinar la proporcionalidad de la cuantía de la ayuda en función de la jornada ampliada.

Definición de sector industrial.

A los efectos de la presente orden se consideran actividades del sector industrial aquellas actividades económicas encuadradas en el sector de la industria manufacturera, así como, en los servicios avanzados vinculados a procesos y productos industriales, de acuerdo con la Estrategia Industrial de Andalucía 2020.

Plazo de resolución.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución de concesión a la persona o entidad beneficiaria será de tres meses (aunque en la práctica puede retrasarse) a contar desde la fecha de entrada de la solicitud en el órgano competente para su tramitación y se comunica a través de notifica (plataforma Junta de Andalucía)

Características de la contratación/transformación.

En relación con la nueva contratación o transformación incentivada:

- El contrato laboral deberá formalizarse con **carácter indefinido**, tanto a jornada completa como parcial, en un centro de trabajo radicado en la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo mantenerse por un periodo mínimo de 36 meses ininterrumpidamente.
- El contrato laboral indefinido deberá formalizarse con personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el SAE.
- Comunicar la contratación de forma telemática mediante el aplicativo Contrat@ o Gescontrat@.

En relación con la transformación incentivada:

- La conversión del contrato se formalizará por escrito, y deberá mantenerse por un periodo mínimo de 36 meses ininterrumpidamente a contar desde la transformación.

- La transformación del contrato se comunicará a través de los aplicativos Contrat@ o Gescontrat@.
- La conversión de los contratos temporales deberá realizarse, en todo caso antes del vencimiento del contrato objeto de transformación o cualquiera de sus prórrogas, y en su caso
- La duración de la jornada del contrato indefinido será, de al menos, la misma que el contrato originario, en ningún caso se subvencionarán conversiones de contrato indefinidos con una jornada inferior a 20 horas semanales.

En relación a la ampliación:

- El contrato cuya jornada se amplía deberá ser indefinido
- La jornada completa deberá mantenerse de forma ininterrumpida al menos 36 meses desde que se produce la ampliación que motiva el incentivo

Exclusiones

Se excluyen las siguientes contrataciones o transformaciones:

- Las que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario o de la persona trabajadora autónoma.
- Aquellas realizadas por empresas de trabajo temporal para la puesta a disposición de la persona contratada para prestar servicios en empresas usuarias.
- Las contrataciones realizadas con personas cuya contratación indefinida o transformación del contrato de duración determinada en indefinido haya sido incentivada en la misma empresa o grupo de empresas de acuerdo a lo previsto en este Orden.
- Contrataciones de personas trabajadoras que hayan finalizado su relación laboral de carácter indefinido en los 12 meses anteriores al inicio del contrato, en la misma empresa o grupo de empresas o empresas diferentes con uno o varios socios o socias comunes.
- Contrataciones de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas.
- Las relaciones laborales de carácter especial recogidas en el artículo 2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores.

Forma y secuencia del pago

El pago se realizará previa justificación y será del 100% del importe de la subvención, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objeto o adopción del comportamiento.

Las personas o entidades beneficiarias deberán justificar previamente al cobro del incentivo, la realización de la actividad o adopción del comportamiento que motivaron la concesión del mismo, mediante la presentación de la documentación acreditativa que se indica en el apartado.